

La Revista Escolar.

DEDICADA A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Un mes. 0,50 pesetas. Anuncios y comunicados á precios convencionales	LOS DÍAS 10, 20 Y 30 DE CADA MES	Argüelles, núm. 3, primero.

ESCUELAS GRADUADAS

A causa de un mal ajuste del último número no apareció en el mismo, como era nuestro deseo, el Real decreto publicado en la *Gaceta* del 8 del actual, por el cual se autoriza la conversión en graduadas de las escuelas actuales que reúnan determinados requisitos,

Aunque á su debido tiempo hemos de publicarlo en el Anuario, lo insertamos á continuación.

Artículo 1.º Las Escuelas en donde la matrícula y asistencia, excedan de 70 niños ó niñas, se transformarán en Escuelas graduadas, siempre que en la población haya alumnos que no puedan ser admitidos en las Escuelas públicas, que el local permita la ampliación de matrícula, y que no tenga el número de Escuelas que señala la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 2.º En estas escuelas se crearán tantas secciones como puedan formarse, destinando á cada una, como término medio, 50 alumnos, y sin que ninguna sea inferior á 40.

Art. 4.º Cada sección de estas Es-

cuelas se considerará como una Escuela pública á los efectos de los artículos 101, 104 y 105 de la ley de Instrucción pública, según está dispuesto por el art. 5.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y el 3.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

Art. 4.º Para hacer la transformación será necesario:

a) Que en la localidad donde haya de hacerse, existan niños sin poder obtener colocación en las Escuelas públicas por carecer del número de estas que señala la ley de 1857.

b) Que el local donde esté instalada ó donde haya de trasladarse reúna condiciones de capacidad, luz y ventilación para las distintas secciones que se hayan de establecer.

c) Que el Maestro que esté al frente de la Escuela, haya ingresado por oposición, tenga al menos el título superior y haya acreditado asiduidad y buenos resultados en la enseñanza.

Art. 5.º El personal de estas Escuelas estará formado del Maestro-Director, con las condiciones que se establecen en el artículo anterior, y de tantos Maestros de sección como secciones nuevas se establezcan.

Art. 6.º Los Maestros de sección tendrán la dotación que corresponde ahora á los actuales Auxiliares en la misma localidad, y se pagará con cargo á la partida de 200.000 pesetas consignadas en presupuesto. Por ahora, la provisión se hará con carácter interino, según las reglas del Real decreto de 15 de Abril último, y para ser nombrado bastará el título de Maestro elemental.

Art 7.º Los Ayuntamientos ó Maestros que deseen la transformación, lo solicitarán en el plazo de un mes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto de las Juntas provinciales, acompañando al expediente.

a) Certificación en que consten los datos referentes á la población escolar de la localidad, á la matrícula de las distintas Escuelas públicas, y al número de niños que no puedan recibir educación.

b) Datos concretos y detallados del local que ocupa la Escuela que ha de transformarse en graduada, de las ampliaciones que pudieran hacerse ó del local donde hubiera de celebrarse nuevamente.

c) Acuerdo del Ayuntamiento, cuando el local no reuna condiciones, obligándose á realizar las ampliaciones necesarias para la instalación, ó á buscar otro nuevo, y además, en todo caso, á dotarlo del material fijo indispensable para que las nuevas secciones puedan funcionar en seguida.

d) Hoja de servicio y méritos del maestro que desempeña la Escuela, á los efectos del art 4.º

e) Memoria del mismo Maestro, en

que exponga concretamente los principios pedagógicos de la Escuela graduada, plán que habrá de adoptar en ella, horario de clase, etc.

f) Informe del Inspector sobre los distintos puntos que comprende este artículo.

Art. 8.º El material pedagógico para las Escuelas graduadas será la sexta parte del sueldo que corresponda al Maestro-Director y á los de sección que tenga cada una, y el aumento se pagará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, art. 1.º, párrafo último del presupuesto del Estado

Art 9.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Junta provincial de Instrucción pública.

En la última sesión celebrada por la referida Junta se adoptaron, entre otros de menor interés, los siguientes acuerdos:

Remitir á debidos efectos al Rectorado de este distrito universitario la lista de aspirantes á las interinidades de las plazas de Maestros y y Auxiliares de las escuelas de esta provincia de dotación inferior á dos mil pesetas.

Cursar á la Superioridad el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamartín para transformar en graduada la Escuela elemental de niños núm. 2, de aquella villa que dirige nuestro amigo D. Ildefonso Jiménez Maza, de conformidad con lo preceptuado en el R. D. de 6 de este mes.

Aprobar el traslado propuesto por la Junta local de Medina, del maestro de la escuela de niños número 2, D. Pablo Monzalve Bravo, á la señalada con el

núm. 1, que se encuentra vacante por fallecimiento de D. Enrique Durán que la desempeñaba.

Participar al Rectorado de este distrito no haberse presentado D. Alfredo Martínez Vara dentro del plazo legal á tomar posesión de la auxiliaria interina de la escuela de niños de Sanlúcar, para la que fué nombrado.

Aprobar los informes del Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia relativos á las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Tarifa y Medina, contra el arreglo escolar de aquellos distritos municipales, y pasar á informe de dicho señor Inspector las reclamaciones presentadas contra el mismo arreglo escolar por el Ayuntamiento de San Roque y la Alcaldía de Ceuta.

Formar el pliego de cargos que le resultan al maestro de la Escuela de niños de El Gastor, en el expediente que se le intruye y remitirlo para que lo conteste en el plazo reglamentario.

Dar conocimiento al Rectorado de este Distrito del abandono que han hecho de sus cargos de maestra interina de la Escuela de niñas de Villaluenga y de auxiliar en propiedad de la de niños de Puerto Real, D.^a Vicenta Carrión Ruiz y don José Bando Macías, respectivamente.

Devolver á la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública con el informe ordenado por la misma, la reclamación formulada por D.^a Rosario Guerrero Gutiérrez contra el nombramiento hecho por dicho Centro á favor de D.^a Josefa Forcadell, para Maestra Auxiliar interina de las escuelas de niñas de Grazalema.

Y, por último, prevenir á la Alcaldía de Jimena, facilite local con las condiciones de capacidad é higiene necesarias para la Escuela de niñas n.^o 2 de aquella ciudad, al cesar el Establecimiento en el local que actualmente ocupa.

CONTESTACIÓN

Nuestro colega *El Progreso Escolar* de Barcelona, pregunta á los periódicos profesionales de las poblaciones donde existen Delegaciones Regias, qué Secretario ha certificado las hojas de servicios de los Maestros de las respectivas capitales, á los efectos del Escalafón general, si el de la Junta provincial ó el de la Delegación; y para contestar á dicha pregunta hemos hecho las oportunas indagaciones y de ellas resultan.

Recopilemos:

1.^o Art. 13 del Reglamento de Delegaciones Regias.

«Corresponde al Secretario de la Junta Municipal, *cumplir* los servicios que los Reglamentos *encomiendan* á los Jefes de las Secciones etc., etc. Quedan exceptuados, no obstante, *todos* los que se refieren á las atenciones económicas de las Escuelas etc., etc.»

Por tanto, el Secretario de la Junta Municipal ó Delegación es el *único* llamado á certificar las hojas de servicios de *todos* los Maestros de las escuelas públicas de la capital, donde existen tales Delegaciones.

2.^o Párrafo 3.^o del mismo artículo:

«Cuando por las necesarias relaciones que han de mediar entre uno y otro organismo.... el Delegado Regio ó la Junta provincial, necesiten la cooperación indispensable para llevar á efecto el cumplimiento de órdenes ó acuerdos adoptados, *deberán* prestarse el mutuo auxilio necesario para el cumplimiento de los servicios.»

Siendo una orden de carácter general la formación de las hojas de ser-

vicios del profesorado público y con objeto de que hubiera uniformidad en el trabajo, teniendo en cuenta las relaciones de armonía que median entre los dos organismos en esta capital, en el presente caso, al profesorado de la misma le han sido certificadas las hojas de servicios por el Sr. Secretario de la Junta Provincial *después* de haber sido visadas *todas* ellas por el de la Municipal.

Creemos que con lo expuesto queda contestado nuestro colega *El Clamor del Magisterio*, no considerando oportuno el discutir la conveniencia ó inutilidad de la existencia de las Delegaciones, por razones que á la mayoría de nuestros lectores no les serán desconocidas.

Cuerpo administrativo del Magisterio público primario.

• Como resultado de las reuniones de Secretarios de Juntas provinciales, celebradas recientemente en Madrid se ha adoptado el acuerdo que aplaudimos, de formar una Asociación denominada con el título con que encabezamos este suelto y de la cual podrán formar parte los actuales Secretarios, Oficiales y Auxiliares de las Juntas provinciales, de la Municipal de Madrid y los que sean nombrados en lo sucesivo.

Hemos tenido ocasión de leer el proyecto de Reglamento para el régimen y gobierno de la repetida Asociación, la que habrá de proporcionar beneficios á los que á ella pertenezcan.

El Gobierno y administración de la

Asociación estarán encomendados á una Junta general y una Directiva.

Los Secretarios, Oficiales y Auxiliares de cada distrito elegirán separadamente, de entre los individuos de su clase que ejerzan en el distrito, al Vocal que habrá de representarles, en la Junta general, por votación con papeleta escrita y cerrada, que enviarán dentro de los quince siguientes días á la aprobación del Reglamento la primera vez, y en los cinco primeros días de Enero, cuando en lo sucesivo proceda, á la Secretaría de la cabeza del distrito. En ésta harán el escrutinio el Secretario, Oficiales y Auxiliares, estando reunidos, y levantarán acta de su resultado, que remitirán al Presidente de la Junta directiva. Acto seguido, comunicarán los nombramiento á los que resulten elegidos.

Formarán la Junta general un Secretario-jefe, un Oficial y un Auxiliar por cada distrito universitario, y los que constituyan la Junta Directiva; y será Presidente efectivo el Presidente de ésta.

La Junta directiva se compondrá de siete individuos, de los cuales serán; un Presidente, un Vice-presidente, un Tesorero, un Contador, un Secretario y dos Vocales. En esta Junta y en los cargos tendrán representación las tres clases de que se compone el Cuerpo, y se procurará que siempre haya en ella algunos que tengan su residencia en Madrid.

Los fondos sociales se constituirán:

- 1.º Con las cuotas que satisfarán los socios al ingresar en la Sociedad, cuota que se fija en cinco pesetas.
- 2.º Con la cuota de una peseta cin-

cuenta céntimos mensual que satisfarán todos los asociados.

Con estos fondos se atenderá á sufragar los gastos generales que produzca la existencia de la Asociación y al pago de un *post mortem* á las familias de los asociados que fallezcan, que se fija por ahora en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por una sola vez.

Para aumentar ese socorro *post mortem*, todos los socios satisfarán, además de las cuotas dichas, la cantidad de dos pesetas por cada socio que fallezca. El importe de estas cuotas, unido á las doscientas cincuenta pesetas que la Sociedad pone, constituirá el socorro *post mortem* que deberá recibir la familia del socio fallecido.

En distintas ocasiones que nos hemos ocupado del personal de las Secretarías de las Juntas, hemos opinado que entre las reformas de más urgente necesidad la primera, después del pago por el Estado, reconociendo los sueldos que hoy disfruten dichos empleados, es la concesión de quinuenios á los Secretorios, único ascenso que pueden obtener y el derecho de los oficiales á pasar á las plazas de Secretarios, igual que los Auxiliares pueden aspirar á ser Oficiales.

Réstanos felicitar á la futura Asociación, ofreciéndole nuestro desinteresado apoyo.

NOTICIAS

En máquina nuestro, número recibimos la *Gaceta* de ayer en la cual se publican dos extensos decretos reformando las Ins-

pecciones y Secretarías, y de los cuales nos ocuparemos en el próximo número

* * *

Recibidos en la Delegación de Hacienda los libramientos del personal de las escuelas públicas de esta provincia se ha señalado el día 1.º del próximo mes para el pago de los mismos.

* * *

El Rectorado de este Distrito ha aprobado el acuerdo de esta Junta provincial suspendiendo en el pago de sus haberes á D. José Bando y Macías y declara vacante la plaza que desempeñaba de auxiliar de las Escuelas de Puerto Real, así como también ha recaído la misma resolución con respecto á la Maestra de Villaluenga D.ª Vicenta Carrión, por abandono de destino.

* * *

Para final de la actual semana ó principios de la próxima, será convocada con objeto de celebrar sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

* * *

Ha dejado de existir en esta capital nuestro buen amigo D. Manuel González Jarillo que tenía á su cargo en el Ayuntamiento el Negociado de 1.ª enseñanza.

Su muerte ha sido muy sentida, pudiese tratar de un funcionario fiel cumplidor de su deber y de un amante padre de familia.

Reciba esta el testimonio de nuestro pesar.

* * *

Según leemos en la prensa profesional de Madrid, ayer habrá firmado el Sr. Ministro unas instrucciones aclarando el Real decreto sobre provisión de escuelas

por concurso y con carácter de interinidad.

* * *

Copiamos de *El Magisterio Aragonés* y nos adherimos incondicionalmente: «Hace días que las revistas pedagógicas se ocupan del justo homenaje que el Magisterio público organiza para rendirlo al culto maestro y editor de Gerona, nuestro buen amigo don José Dalmáu Carles.

La intensa labor pedagógica, asazmente pedagógica, que viene realizando el señor Dalmáu Carles en la escuela y en el libro le dan ese derecho á ese atributo de admiración, iniciado, según nos dicen, en *El Clamor del Magisterio* y á él contribuimos nosotros con todos los entusiasmos de amigos devotísimos y de compañeros sin mácula,

Dalmáu Carles merece ese homenaje, lo ha ganado en buena lid, y la modestia de su carácter lo sufrirá con violencia; pero debe someterse á la voluntad de sus hermanos los maestros».

* * *

En las oposiciones á plazas de 2.000 ó más pesetas que acaban de celebrarse en Madrid, ha obtenido un señaladísimo triunfo D. Laureano Talavera Martínez, Tesorero de la Nacional, quien por haber sido colocado en el número uno de la propuesta, ha elegido la Escuela superior de Madrid.

Felicítamos sinceramente al Sr. Talavera por tan señalado triunfo.

En las referidas oposiciones han sido provistas como agregadas la escuela de niños vacante en esta capital y una de niñas de Jerez.

* * *

El Jurado de la Exposición de *El Ecuador*, que se ha celebrado hace poco tiempo en Quito (Ecuador), ha concedi-

do cuatro diplomas de honor á otras tantas obras de Pedagogía y Lengua castellana, originales de D. Rufino Blanco, director de *El Universo*.

Por ello le enviamos nuestra sincera enhorabuena.

* * *

Recortamos y... conformes.

«Quedamos en que todos los inspectores reunidos en la Asamblea de Madrid coincidieron en un extremo: En que los locales destinados á escuelas en España son real y materialmente ignominiosos.

Y nosotros, los españoles que incendiámos unos inocentes *hangars* porque nos parecen ofensivos, miramos con calma esos otros *hangars* de la Pedagogía con que se nos tapan los andrajos de la ignorancia y quedamos tan frescos antes támanas declaraciones públicas.

Aviados estamos, señores.»

* * *

El arquitecto municipal ha entregado soberbios proyectos de los Grupos escolares, que costarán un millón y llevarán los nombres gloriosos para Galicia de Concepción Arenal y Curros Enríquez.—Constituyen dichos proyectos un alarde del arte y de la pedagogía. Serán costeados con el producto de un empréstito y con una subvención del Estado, prometida por el Sr. Fernández Latorre.—Esto es en Galicia.

* * *

El Excmo. Sr. Conde de Romanones está ultimando un libro, que se propone repartir cuando se abran las Cortes, para expouer la situación en que se encuentra la enseñanza en España, para que se deduzca la necesidad de atenderla con toda la atención que la importancia del programa requiere.

Librería Escolar: JOSÉ ROMERO-Montañez. n.º 7.

CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

PRECIO FIJO

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

MANUAL LEGISLATIVO
PARA 1910.

ANUARIO DEL MAESTRO
PARA 1910.

Precio: 1,50 pesetas el ejemplar.

Precio: DOS pesetas el ejemplar

De venta en Cádiz: Librería Escolar, Montañés, 7.

San Francisco, 25.

CÁDIZ

EL ÁGUILA

San Francisco, 25.

CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE INVIERNO DE 1909. A 1910.

PRECIO FIJO

Trajes Patén, Melton y Cheviots, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Surtido completo en Gabanes, Rusos, Pellizas y Capas.—Últimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

GRANDES NOVEDADES EN GÉNEROS PARA LA MEDIDA

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.

Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas.**

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Compañía Trasatlántica de Barcelona.

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 Enero, 5 de Febrero, 5 de Marzo, 2 y 30 Abril, 28 Mayo, 25 Junio, 23 Julio, 20 Agosto, 17 Septiembre, 15 Octubre, 12 Noviembre y 10 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean: 25 Enero, 22 Febrero, 22 Marzo, 19 Abril, 17 Mayo, 14 Junio, 12 Julio, 9 de Agosto, 6 Septiembre, 4 Octubre, 1 y 29 Noviembre y 27 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA MÉJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacifico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA MÉJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Admite carga para Tampico con trasbordo en Veracruz y para el Pacifico con trasbordo en Puerto México.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacifico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaçao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; empujando el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1.º y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º, haciendo las escalas de las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO PÓO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la Costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 Febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras Públicas, de 14 Abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.